No. DE PROCESO: 4132.010.32.1.937-2022

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Fortalecimiento en la estructuración de proyectos de inversión en Santiago de Cali., identificado con la ficha EBI-BP-26002532

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo Solicitante: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
Supervisor: ROY ALEJANDO BARRERAS CORTES

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500183353
Fecha de Expedición: 9 de septiembre de 2022
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2022
Valor: CINCUENTA MILONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000)
Compromiso que respalda:
4132/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/54020020025/BP260025321020110

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales __x__
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público___
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Dando cumplimiento a lo determinado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

La Constitución Política de Colombia indica en su artículo 2 que, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

En el marco de la conformación del Estado y sus fines esenciales previstos Constitucionalmente, se establece en el artículo 82 de la Norma superior que: "*Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular (…)".*

El artículo 209 de la Carta Política indica que: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (…)".*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En consonancia a lo preceptuado en la Norma, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Conforme al numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política, le corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En concordancia y de forma articulada a lo señalado, la Ley 80 de 1993 establece en su artículo tercero que: *"Los Servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

La Carta Mundial por el Derecho a la ciudad, ONU – HÁBITAT, define el Derecho a la Ciudad, de la siguiente manera: *" (…) el derecho de todos los habitantes, presentes y futuros, permanentes y temporales, a habitar, utilizar, ocupar, producir, transformar, gobernar y disfrutar ciudades, pueblos y asentamientos urbanos justos, inclusivos, seguros, sostenibles y democráticos, definidos como bienes comunes para una vida digna, que debe compartirse y pertenecer a todos los miembros de la comunidad(…)"*

Teniendo en cuenta que la vivienda juega un rol relevante en la calidad de vida de las personas, al ser el lugar donde estas realizan su proyecto de vida individual y familiar, resulta necesario y conveniente desarrollar programas de alto impacto en la población del Distrito.

El Artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos menciona que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios. Conscientes de la importancia de la vivienda en la calidad de vida de la población, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) dejó expresado mediante los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), las metas de asegurar el acceso a una vivienda adecuada, segura y asequible, los servicios básicos y mejorar los tugurios en la población (ODS 11).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En materia de Hábitat, es preciso indicar que desde la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos en Vancouver (Canadá) en 1976 y en Estambul (Turquía) en 1996, y la aprobación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en 2000, se han constatado mejoras en la calidad de vida de millones de habitantes de las zonas urbanas, entre ellos los habitantes de los barrios marginales y los asentamientos informales.

La Ley 9ª de 1989 en su artículo 48 contempló la legalización de las urbanizaciones como un acto en cabeza de los concejos municipales y las juntas metropolitanas, delegable en los correspondientes alcaldes municipales o distritales, con el fin de incorporar dichas urbanizaciones constituidas por viviendas de interés social al perímetro urbano o de servicios y de regularizar su situación urbanística.

Por su parte, los artículos 2.2.6.5.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015 determinan que la legalización urbanística es un proceso de competencia de la administración municipal o distrital con el cual se reconoce la existencia de un asentamiento humano y lo incorpora al perímetro urbano y de servicios, si a ello hubiere lugar, cuando este cumpla las siguientes condiciones: i) estar en situación de precariedad, ii) tener un origen informal, (iii) estar conformado por viviendas de interés social y usos complementarios que la soportan, (iv) que se hayan constituido sin licencia de urbanización previo a su desarrollo o que aun cuando la obtuvo, esta no se ejecutó y vi) estar sujeto a disponibilidad técnica de servicios o a la implementación de un esquema diferencial en áreas de difícil gestión. La norma citada también es explícita al señalar que además de estas condiciones generales, el proceso de legalización está sometido a las condiciones que establezca cada entidad territorial.

De acuerdo con lo expuesto, le corresponde a la administración municipal determinar la procedencia para legalizar urbanísticamente los asentamientos humanos constituidos sin el cumplimiento de las normas urbanísticas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, los requisitos fijados en el Decreto 1077 de 2015 , las acciones establecidas por el municipio y las directrices definidas en el POT, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil y administrativa de todos los comprometidos en el desarrollo informal.

En relación a lo expuesto, las amplias y concurridas poblaciones se ven en la necesidad de establecer un orden que garantice su efectivo crecimiento territorial, razón por la cual se expide la Ley 614 de 2000, la cual tiene por objeto establecer mecanismos de integración, coordinación y armonización de las diferentes entidades que componen en materia de ordenamiento del territorio, para la implementación de los planes de ordenamiento territorial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Reconociendo la importancia de la intervención en materia de hábitat fue dispuesto a través del artículo 11 del Acuerdo No. 373 de 2014 *"Por medio del cual se adopta la revisión ordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial de Santiago de Cali"*, como una de las políticas de la estructura socioeconómica, la Política de Hábitat y Uso Adecuado y Racional del Suelo.

La Política de Hábitat y Uso Adecuado y Racional del suelo fue definida por el artículo 14 del Acuerdo antes mencionado en los siguientes términos: *"Santiago de Cali promueve el acceso a la tierra urbanizada y a la vivienda digna, reduciendo la segregación socio-espacial, adelantando acciones urbanísticas que integren la oferta de vivienda a la oferta de infraestructura de movilidad, espacio público, equipamientos y servicios públicos domiciliarios, que permitan consolidar la actual estructura urbana y optimizar el uso del suelo del territorio de acuerdo con sus limitaciones y potencialidades".*

El precitado artículo, en su literal E del numeral 1° establece como uno de los objetivos de la Política de Hábitat y Uso Adecuado y Racional el de*: "establecer lineamientos claros para adelantar acciones encaminadas a impulsar procesos de mejoramiento integral para el área urbana y rural que posibiliten adecuadas condiciones habitacionales, con especial énfasis en aquellos que promuevan la articulación y coordinación interinstitucional".*

Con la finalidad de dar cumplimiento a la estrategia establecida en el literal J del artículo 2° del Acuerdo 373 de 2014, fue formulada la Política Pública de Mejoramiento Integral del Hábitat, la cual fue adoptada por el Honorable Concejo Distrital mediante el Acuerdo No 0411 del diecisiete (17) de marzo de 2017, *"Por el cual se adopta la Política Pública De Mejoramiento Integral Del Hábitat De Los Asentamientos Humanos Precarios del Municipio de Santiago de Cali- Mi Hábitat y se dictan otras disposiciones".*

La Política Pública de Mejoramiento Integral del Hábitat tiene como objetivo promover el desarrollo integral de territorios ocupados por los asentamientos humanos precarios del Municipio, actualmente Distrito Especial de Santiago de Cali, los cuales se subdividen en Asentamientos Humanos de Desarrollo Incompleto de la zona urbana y rural, barrios precarios del perímetro urbano y centros poblados precarios de la zona rural de Santiago de Cali, que se encuentran debidamente contemplados en el anexo del precitado Acuerdo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el artículo 3º de dicha Política Pública de Mejoramiento Integral del Hábitat, se establece el alcance de la Política de Mejoramiento Integral del Hábitat, en los siguientes términos: *"(...) La política Pública de Mejoramiento Integral del Hábitat de los Asentamientos Humanos Precarios el Municipio de Santiago de Cali - MI HÁBITAT, desarrolla el objetivo quinto, de los ocho objetivos que establece la Política de Hábitat y Uso Adecuado y Racional del Suelo, contenida en el Acuerdo Municipal No. 0373 de 2014 - Plan de Ordenamiento Territorial - POT, en el literal e, numeral 1 del artículo 14(…)".*

De forma complementaria, es necesario citar lo dispuesto en el artículo 4º del Acuerdo 0411 del 2017, el cual conceptualiza los denominados barrios precarios de la siguiente manera*: "Son AHP que concentran hogares del área urbana, con precariedad de sus viviendas y sin acceso o con acceso restringido a la infraestructura de movilidad urbana, servicios públicos domiciliarios y equipamientos básicos y complementarios."*

Dentro del señalado Acuerdo se expone el concepto de Hábitat, así: *"(…) comprende un ambiente seguro y saludable y vivienda adecuada y digna, con independencia de su condición social económica, el disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural en el marco del derecho a la ciudad (…)"*

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El Departamento Administrativo de Planeación es competente para iniciar el proceso de selección de Mínima cuantía, conforme al Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El artículo 79 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 "*Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias*", las funciones del Departamento Administrativo de Planeación son:

"1. Liderar la planificación del Municipio de Santiago de Cali y su articulación intersectorial.

- Acompañar integralmente a los organismos en la formulación y estructuración de proyectos de inversión.

- Realizar los estudios necesarios para la estructuración de los proyectos de inversión.

Que el contrato que se pretende realizar con el presente estudio previo está basado en el proyecto, Fortalecimiento en la estructuración de proyectos de inversión en Santiago de Cali, identificado con la ficha EBI—26002532; que incluye las siguientes actividades: Mejorar la capacidad de respuesta en los procesos de formulación y estructuración de proyectos de inversión pública.

IMPACTO PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO "CALI UNIDA POR LA VIDA"

Para el cumplimiento del objetivo a contratar y fortalecer la estructuración de intervenciones en el territorio y de proyectos de inversión en Santiago de Cali, es necesario contar con una entidad con experiencia técnica en Gestión Territorial, Predial y de suelo, que cuente con la capacidad y acredite idoneidad y experiencia en la realización de los mencionados estudios de los predios señalados y que se encuentre constituida legalmente para contratar con entidades estatales y que cumpla con los requisitos exigidos en el adjunto estudio previo para desarrollar el objeto a contratar.

De acuerdo al Decreto Extraordinario Nº 411.0.20.0516 de 2016 *"Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias"*, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal tiene entre sus funciones el (8) Impartir lineamientos para la intervención del espacio público del Municipio de Santiago de Cali y (17) Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia, y en tal sentido, al constituirse en un servicio de carácter especializado, se hace necesario y requiere de una Empresa de consultoría que acredite idoneidad y experiencia en procura de desarrollar el objeto a contratar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL HÁBITAT

Teniendo en cuenta la directriz del Plan de Ordenamiento Territorial sobre la formulación de una **Política de Mejoramiento Integral** (Acuerdo Municipal 0373 de 2014, Artículo 14, Numeral 2, sección j)[1], se inició en el Distrito de Cali un proceso de consolidación de la información y elaboración de documentos de soporte que condujeron a que, en 2017, el Concejo Municipal adoptara el Acuerdo Municipal 0411 correspondiente a la Política de Mejoramiento Integral del Hábitat de Santiago de Cali (Concejo de Santiago de Cali, 2017). En ese contexto se ha estructurado un marco normativo jurídico y técnico diferencial que provee una plataforma para adelantar acciones integrales con las comunidades en los territorios.



1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se ha venido realizando acciones en los componentes de diagnóstico, formulación e implementación de dicha política en varios sectores de la ciudad con alta concentración de Asentamientos Humanos Precarios: Asentamientos Humanos de Desarrollo Incompleto (AHDI), barrios precarios (BP) y Centros Poblados Precarios (CPP).

MiHábitat se implementa a través de 4 comités (direccionamiento, técnico, intersectorial y apoyo) y 3 ejes (coordinación institucional, planificación y control de bordes).



En el marco del comité de direccionamiento MIHÁBITAT, el Departamento Administrativo de Planeación en ejercicio de su rol ha priorizado, junto al trabajo articulado con la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, la estructuración de nuevos mecanismos alternativos que permitan facilitar y dinamizar los procesos para la generación y suscripción de resoluciones de legalización urbanística, que permitan brindar un nuevo horizonte y ayudar en la atención de la ciudad informal y la revitalización del hábitat popular.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La legalización urbanística es el requisito fundamental, a la luz de la normativa vigente para adelantar los procesos posteriores de titulación, actos de reconocimiento de viviendas, procesos de mejoramiento integral de barrios, mejoramiento de vivienda estructural y no estructural, entre otros, en el marco de este proceso se ha definido en conjunto con la Secretaria de Vivienda y Hábitat adelantar el proyecto piloto de Legalizaciones Urbanísticas - Plan Oriente, en asentamientos con alto potencial de legalización, que han sido analizados y priorizados dado que no se encuentran con afectaciones de riesgo, ambientales, movilidad y servicios públicos, en los cuales se podría avanzar en el proceso de legalización urbanística.

Para poder formular la propuesta de legalización urbanística en los asentamientos que se describen en el desarrollo de este documento, se requiere adelantar los procesos técnicos de levantamiento de información, en este sentido se ha definido realizar el presente contrato para acometer los levantamientos topográficos y análisis urbanísticos relacionados.

En el marco del proceso de implementación se adelantó la identificación y actualización de Asentamientos Humanos Precarios en el Distrito de Santiago de Cali como zonas potenciales para el desarrollo de acciones de mejoramiento integral, las cuales se articulan, además de las intervenciones al interior de los asentamientos con proyectos estratégicos de escala territorial y nacional en beneficio de todos los habitantes del Distrito de Santiago de Cali.

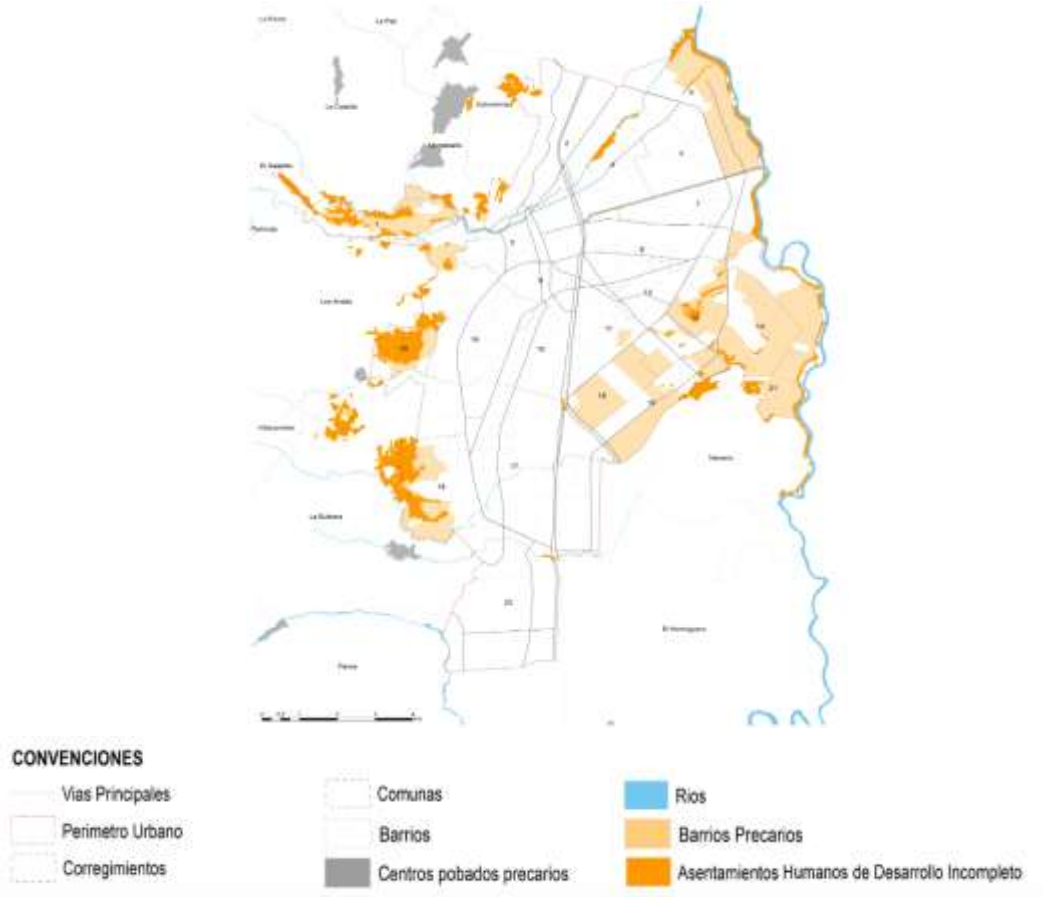
CARACTERISTICAS Y ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Teniendo en cuenta la directriz del Plan de Ordenamiento Territorial sobre la formulación de una Política de Mejoramiento Integral (Acuerdo Municipal 0373 de 2014, Artículo 14, Numeral 2, sección j)[2], se inició en el Distrito de Cali un proceso de consolidación de la información y elaboración de documentos de soporte que condujeron a que, en 2017, el Concejo Municipal adoptara el Acuerdo Municipal 0411 correspondiente a la Política de Mejoramiento Integral del Hábitat de Santiago de Cali (Concejo de Santiago de Cali, 2017). Desde entonces, la Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat (SVSH) y el Departamento Administrativo de Planeación, ha venido realizando acciones en los componentes de diagnóstico, formulación e

[2] Concejo de Santiago de Cali, «Acuerdo No.0373 de 2014. Revisión ordinaria del contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali» (Concejo de Santiago de Cali, 2014), http://www.cali.gov.co/planeacion/publicaciones/106497/pot_2014_idesc/.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

implementación de dicha política en varios sectores de la ciudad con alta concentración de Asentamientos Humanos de Desarrollo Incompleto (AHDI) y barrios precarios (BP) señalados en el Mapa 1.



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
77101604	77101600	77100000	77000000	Servicios de planificación de la estrategia de gestión o conservación de recursos naturales
80101602	80101600	80100000	80000000	Estudios regionales o locales para proyectos
93142001	93142000	93140000	93000000	Servicios de planificación de la ordenación urbana
93142002	93142000	93140000	93000000	Servicios de administración de tierras urbanas

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [x] NO []

ID en el PAA: 12662

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 realizó el correspondiente Estudio del Sector, en documento anexo y que hace parte del presente estudio previo

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA IMPLEMENTAR LEVANTAMIENTO TÉCNICO ORIENTADO Y REALIZACIÓN DE ANÁLISIS URBANÍSTICOS CON MIRAS A LA ESTRUCTURACIÓN DE PROPUESTAS DE LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA EN ASENTAMIENTOS PRIORIZADOS CON ALTO POTENCIAL DE LEGALIZACIÓN.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.2 Alcance del objeto

Para alcanzar los objetivos propuestos se desarrollarán actividades que permitan realizar y entregar los siguientes productos:

- Levantamiento topográfico amarrado al sistema de coordenadas MAGNA - SIRGAS Origen Cali.

- El levantamiento topográfico a detalle de los AHP priorizados del Oriente, con la finalidad de obtener el plano en detalle de todos y cada uno de los elementos encontrados en el sitio en estudio, como lo son: paramentos, redes secas, señalizaciones viales, árboles, pozos de inspección alcantarillado sanitario y pluvial, Sumideros, hidrantes, cajas eléctricas, cercas, bordillos, andenes, curvas de nivel, vías vehiculares y peatonales pavimentadas y sin pavimentar con sus accesos a los diferentes establecimientos como viviendas, espacios públicos, entre otros. Así como cada uno de los detalles encontrados en la zona en estudio de los siguientes asentamientos:

Grupo	Priorización	AHP	Área a levantar AHP
1	1	El Poblado I	0.09
1	2	Sardi - Charco Azul - La Pajarera	0.26
1	3	El Poblado II	0.28
1	4	Las Gorditas	0.30
1	5	África	0.47
1	6	El Retiro	0.49
1	7	La Casona	0.81
1	8	Los Robles	1.07
1	9	San Martin	1.28

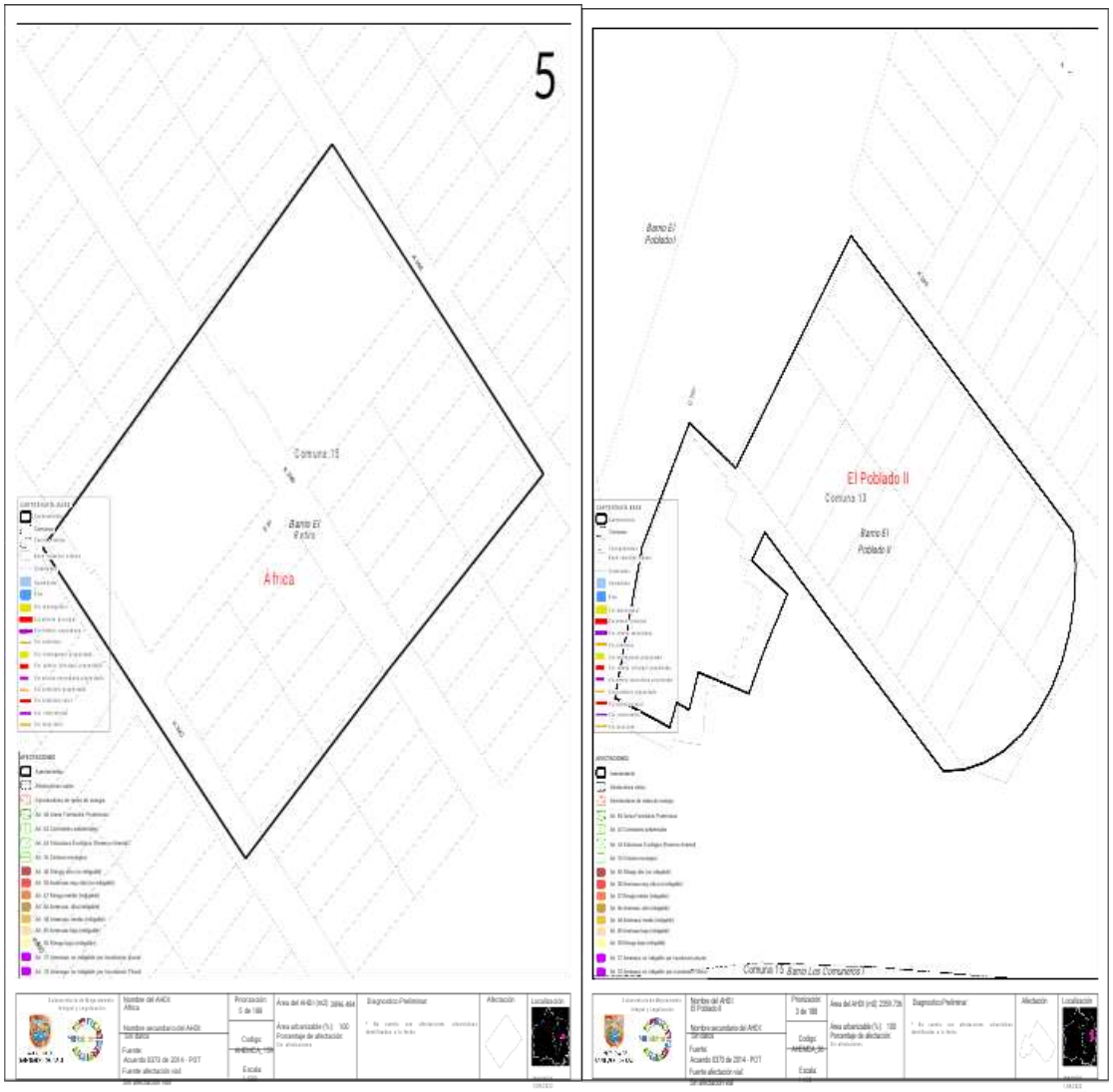
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1	10	Cinta Policarpa	1.76
1	11	Líderes IV	2.41
2	29	Villa Mercado	4.08
2	18	Villa Mercedes	4.94
2	25	Villa Blanca	2.52
Total:			21.25

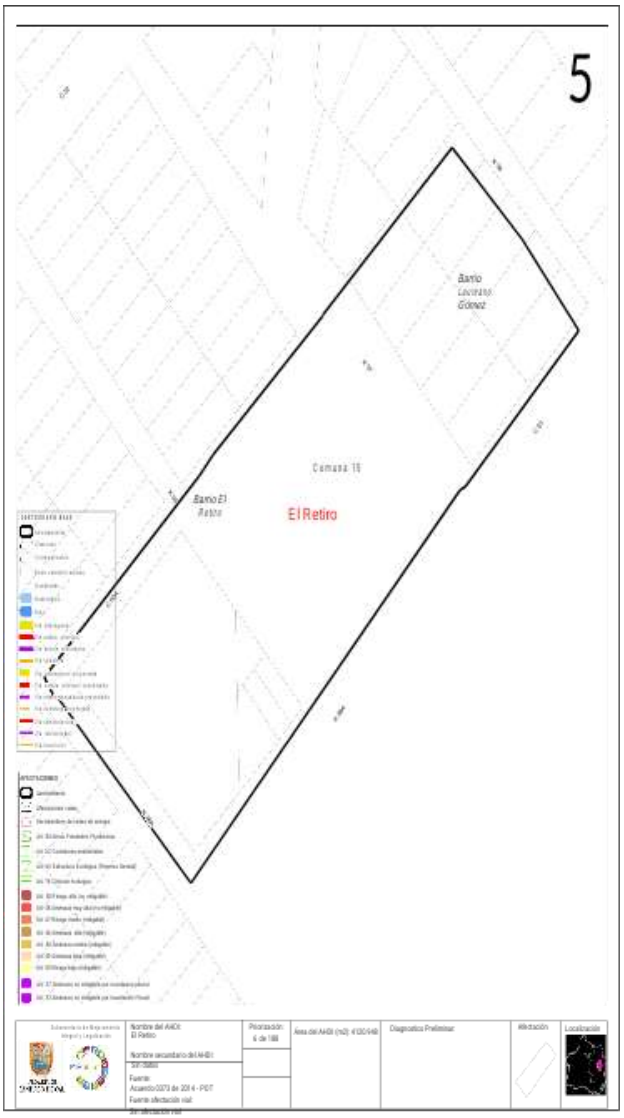
Polígonos de los AHP priorizados:

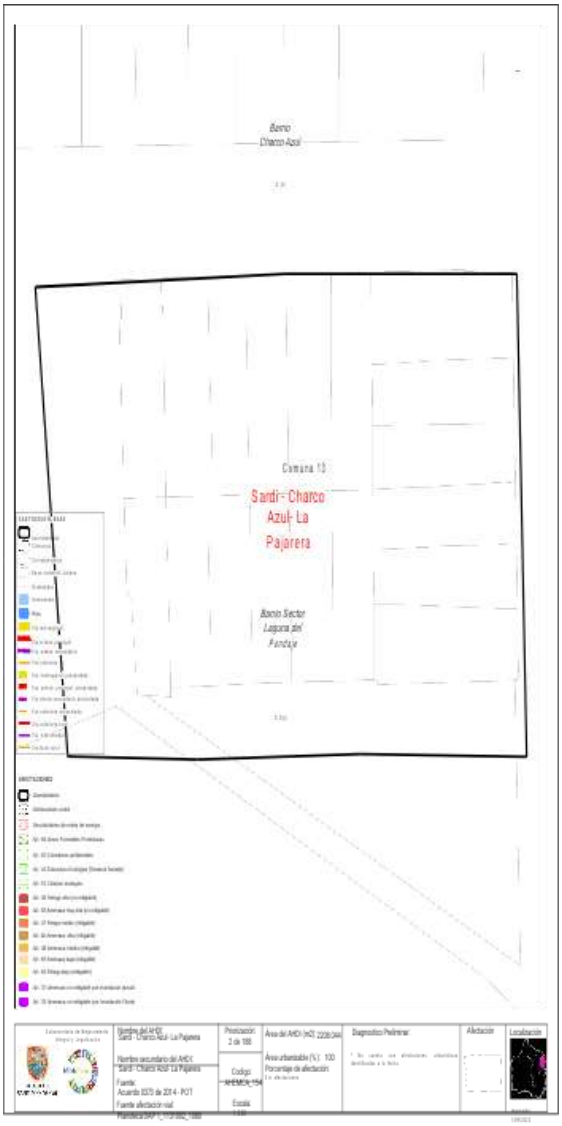
Los cuales podrán ser ajustados y/o modificados en el marco del Comité de Direccionamiento, Comité Técnico y/o procesos de socialización de MIHÁBITAT.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

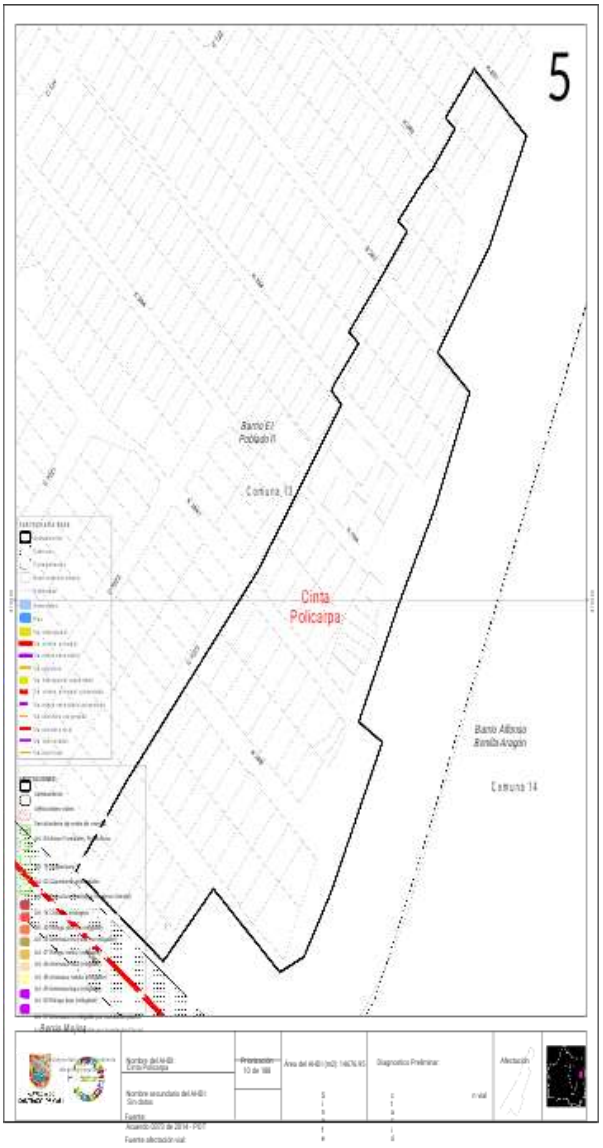


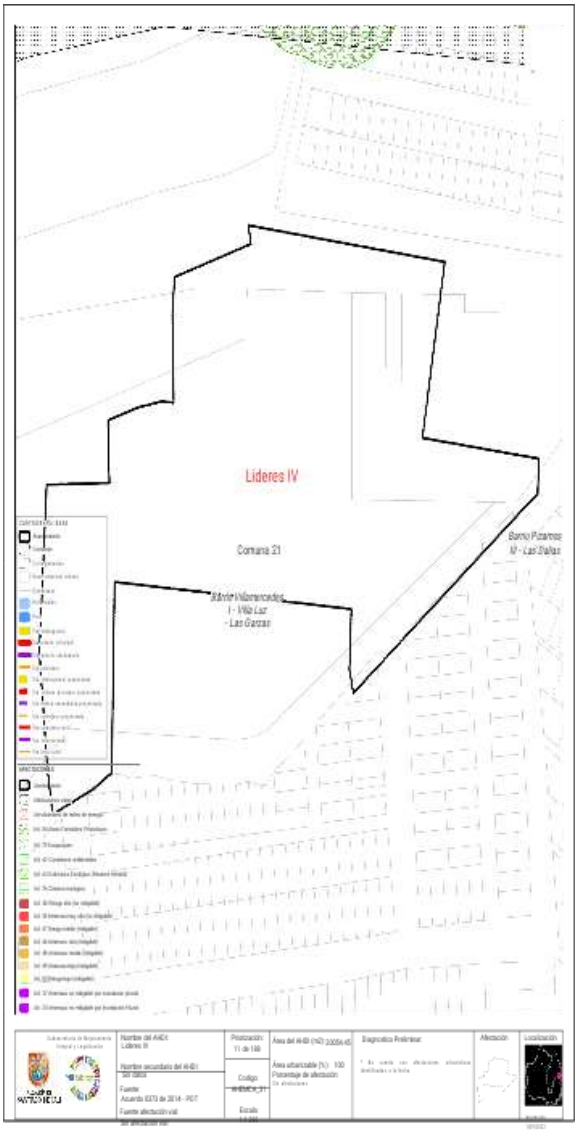
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



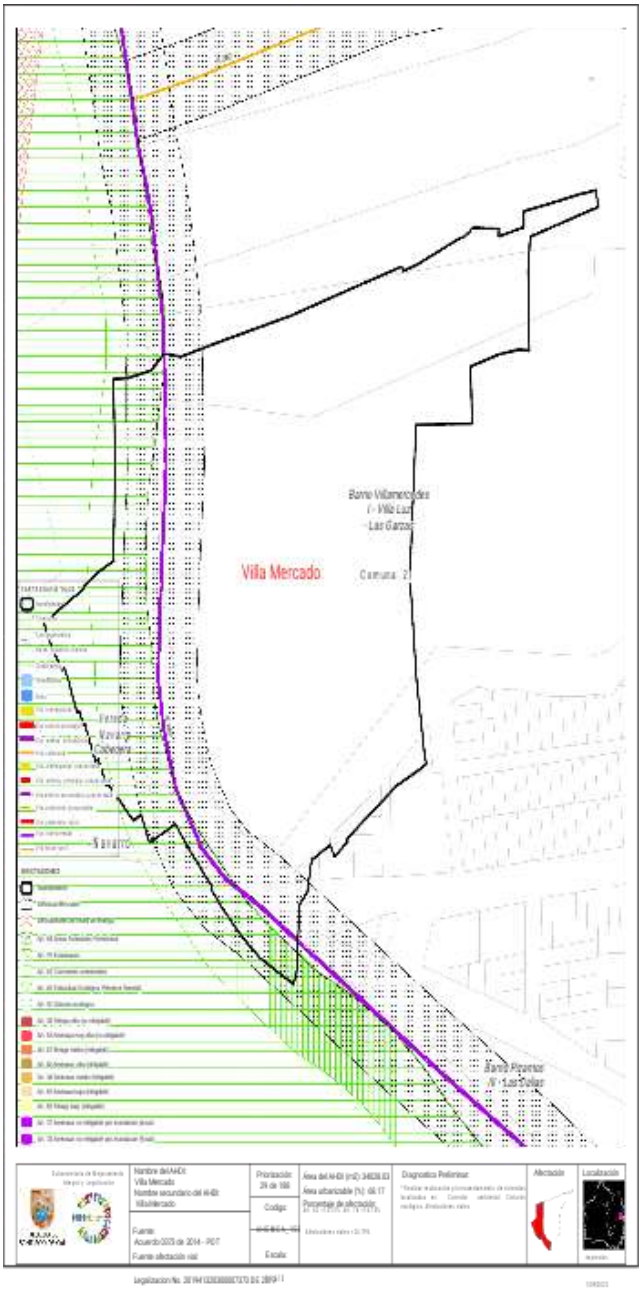


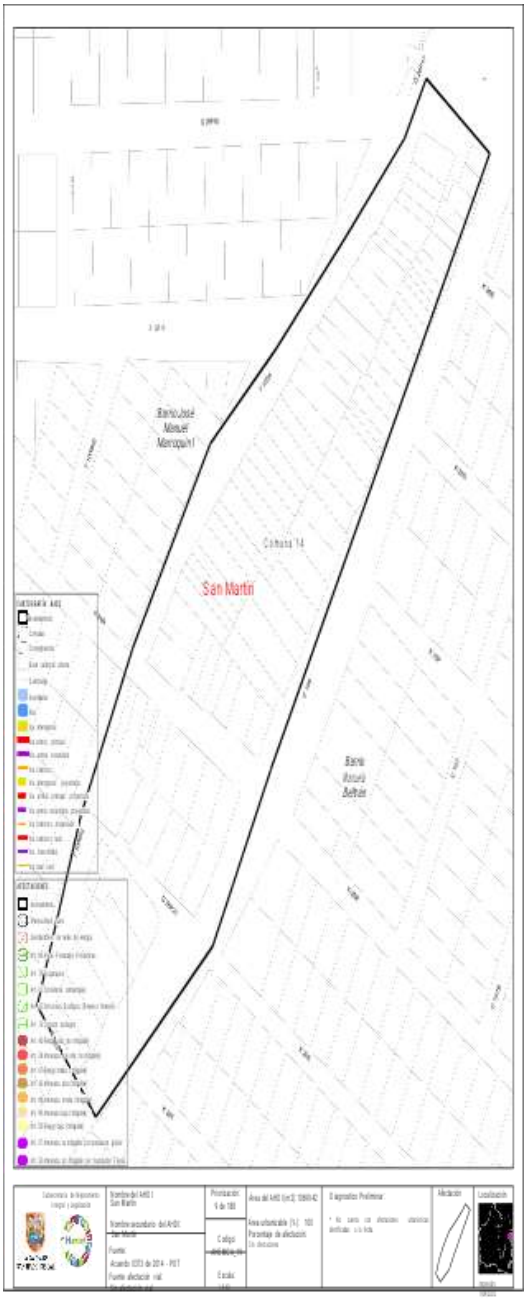
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



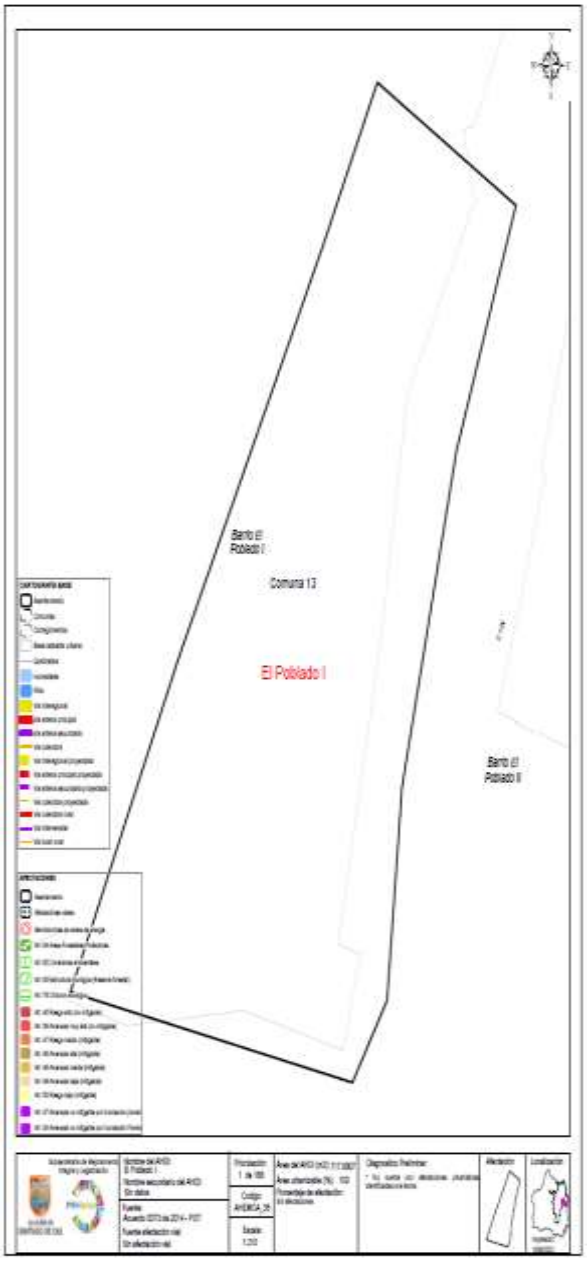


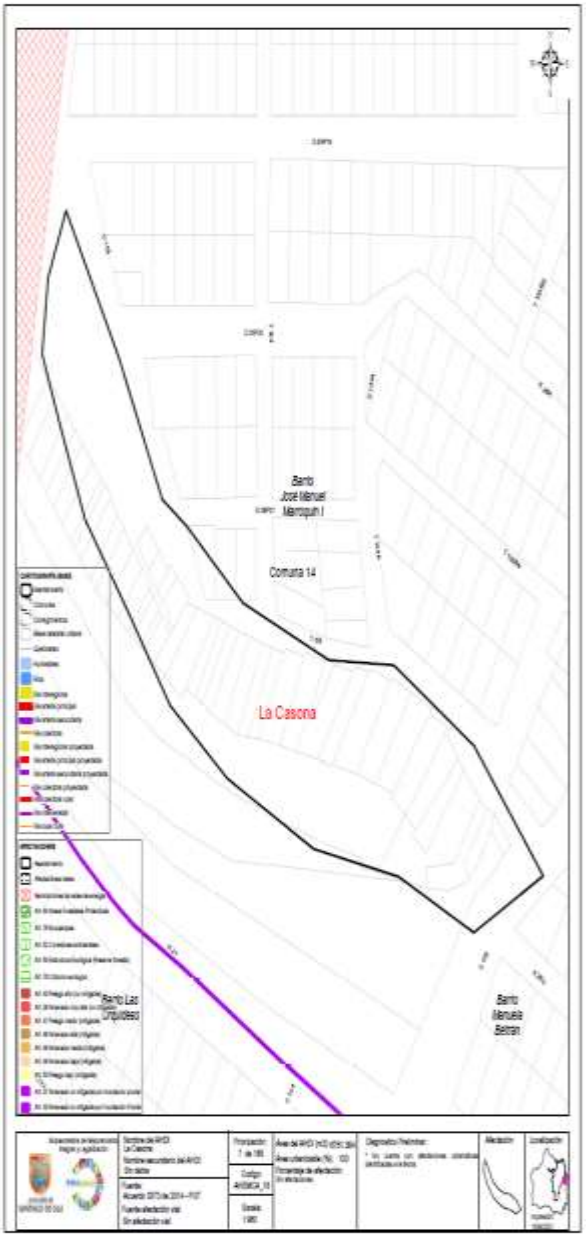
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



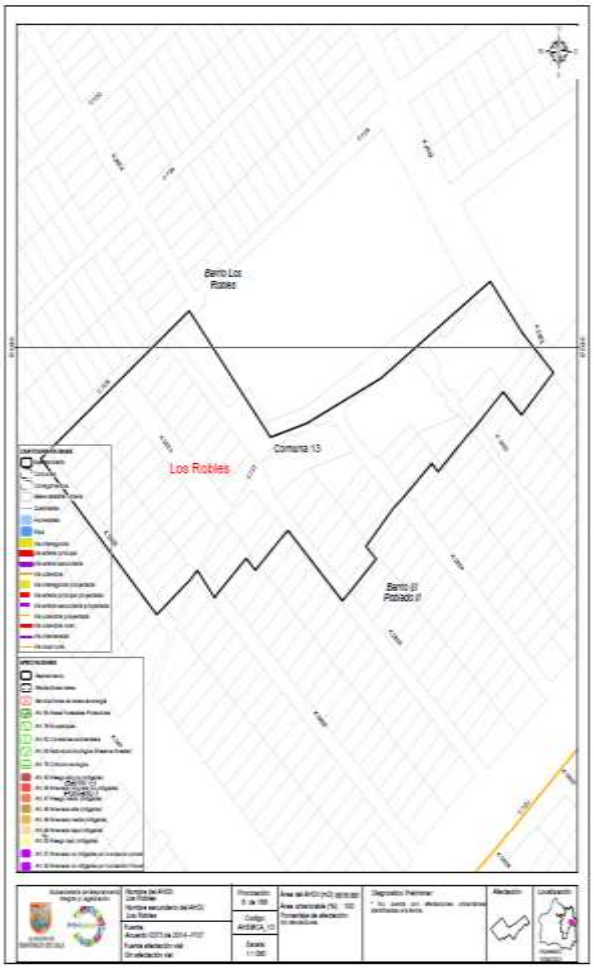


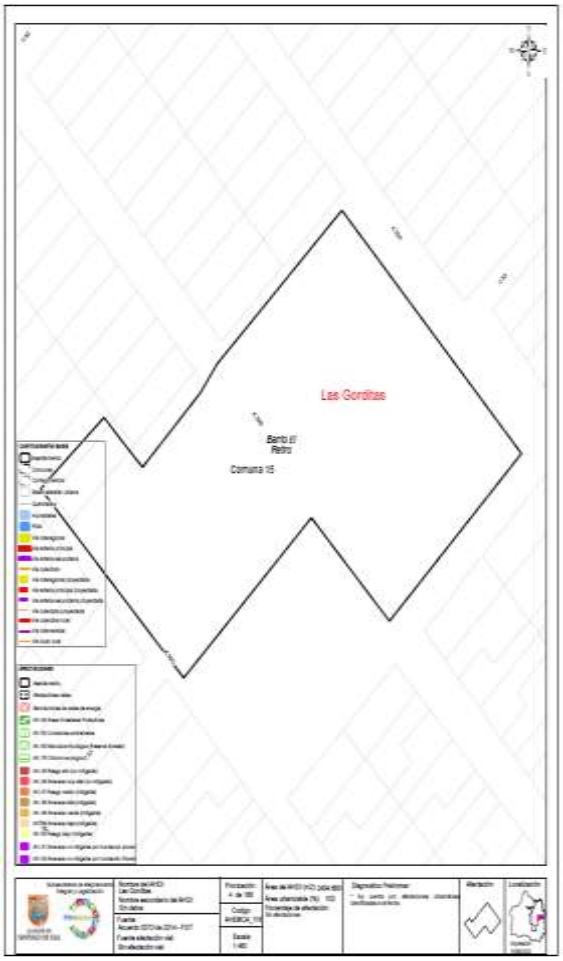
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



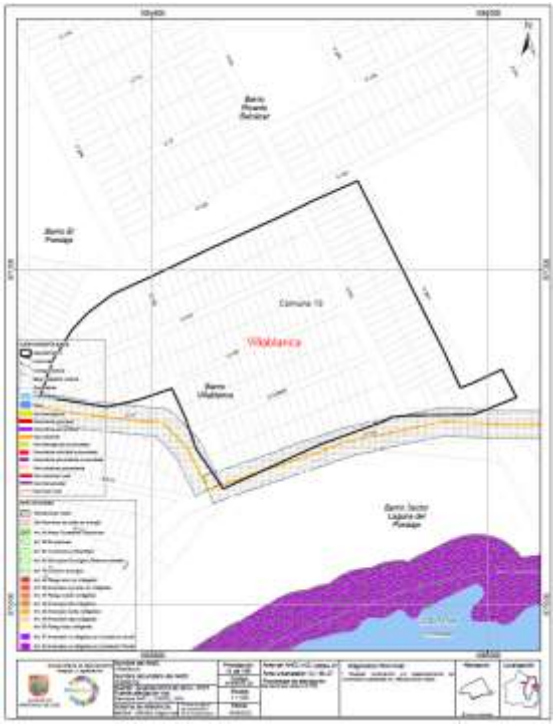


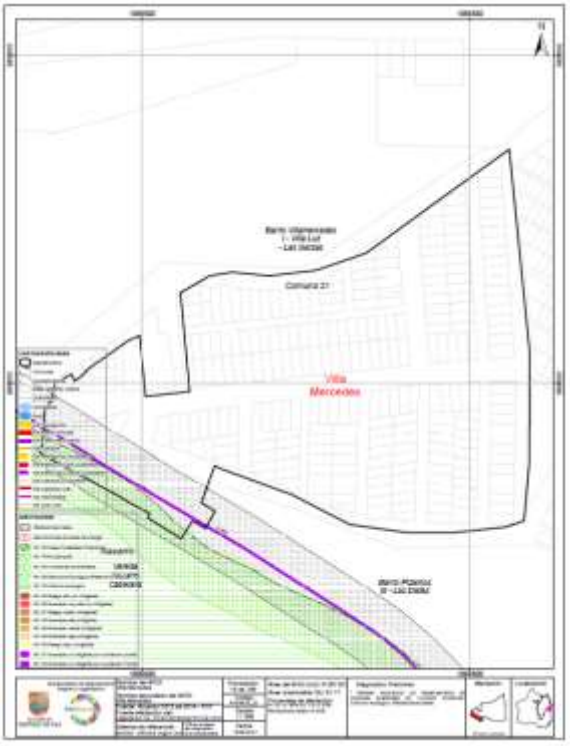
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.





Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.





Características técnicas.

1. Para la ejecución del objeto contractual, se debe tener en cuenta las precisiones mínimas establecidas en el “Protocolo para la elaboración y presentación de planos de levantamientos topográficos” de la Alcaldía de Santiago de Cali, así como las directrices establecidas en la Resolución 388 de 2020 y Resolución 509 de 2020 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, adicionalmente la información o elementos que se representen como líneas, debe ser construida con el comando polilínea y la información o elementos que se representen como polígonos deben estar totalmente cerrados.

2. El Ortofotomosaico debe tener un traslape de 75% frontal y 70% lateral, máximo de 5 cm de tamaño de pixel (GSD), las imágenes etiquetadas con coordenadas geográficas en su metadata (X, Y, Z). Esta precisión debe ir especificada a partir de una red geodésica de apoyo en campo de precisión milimétrica. El ortofotomosaico debe ser en formato estándar TIFF, deben tener 20% adicional al área levantada topográficamente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso que el levantamiento topográfico se realice a partir de tecnología LIDAR, se debe garantizar las mismas precisiones detalladas en el punto No. 1.

Entregables

- Ortofotomosaico digital para cada asentamiento.
- Modelo digital de superficies de cada asentamiento en 3D.
- Dos (2) Mojones por cada asentamiento de tercer orden ajustados a coordenadas oficiales con sus respectivas fichas técnicas descriptivas.
- Plano digital e impreso del levantamiento topográfico por cada asentamiento.
- Datos crudos de la información topográfica por cada asentamiento.
- Informe final con análisis urbanístico de cada asentamiento orientado a configurar propuesta de legalización urbanística.

10.3 Plazo del contrato

Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 10 de diciembre de 2022 o al cumplimiento del objeto contractual, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10.4 Valor estimado del contrato

El valor total estimado para el contrato asciende a la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) IVA INCLUIDO. Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y experiencia con la que debe contar el futuro contratista que se requiere para cubrir la necesidad contractual y el análisis de sector de servicios similares que le permitieron a la alcaldía determinar que el valor a pagar corresponde a precios de mercado

10.5 Forma de pago

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El valor del contrato será pagado en tres (3) cuotas (s) de la siguiente manera:

- Un primer pago equivalente al 40% del valor total del contrato.
- Un segundo pago equivalente al 30%, contra entrega de un primer informe.
- Un tercer y último pago equivalente al 30% una vez se realice la entrega final de los productos en medio digital y físico.

PORCENTAJE	PRODUCTO	MONTO A PAGAR
Primer pago:	● Ortofotomosaico digital para cada asentamiento. ● Modelo digital de superficies de cada asentamiento en 3D.	$20.000.000
Segundo pago:	● Dos (2) Mojones por cada asentamiento de tercer orden ajustados a coordenadas oficiales con sus respectivas fichas técnicas descriptivas, para el 50% de los asentamientos solicitados. ● Plano digital e impreso del levantamiento topográfico por cada asentamiento, para el 50% de los asentamientos solicitados. ● Datos crudos de la información topográfica por cada asentamiento, para el 50% de los asentamientos solicitados.	$15.000.000
Pago final:	● Dos (2) Mojones por cada asentamiento de tercer orden ajustados a coordenadas oficiales con sus respectivas fichas técnicas	$15.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	descriptivas, para el 50% de los asentamientos solicitados. ● Plano digital e impreso del levantamiento topográfico por cada asentamiento, para el 50% de los asentamientos solicitados. ● Datos crudos de la información topográfica por cada asentamiento, para el 50% de los asentamientos solicitados ● Informe final con análisis urbanístico de cada asentamiento orientado a configurar propuesta de legalización urbanística.	

Lo anterior, previa certificación a satisfacción de las actividades expedida por el supervisor del contrato y el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad a las Normas vigentes y en lo particular a lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018 "***Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo***". En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de PAC

10.6 Lugar de ejecución del contrato

En el distrito de Santiago de Cali

10.7 Obligaciones específicas del contratista

1. Ejecutar el Levantamiento Topográfico y Ortofotomosaico de acuerdo con lo determinado en las especificaciones técnicas y teniendo en cuenta el cuadro de ítems y descripción de actividades a realizar que hace parte del objeto contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Análisis urbanístico de vías, parques, zonas verdes, hitos arquitectónicos, espacio público, paramentos y edificabilidad, así como una evaluación de las variables urbanísticas en el sector de estudio, que permita plantear una base para la elaboración de una propuesta de legalización urbanística.
3. Realizar entrega de productos definidos en el alcance del objeto contractual.

10.8 Obligaciones generales del contratista

En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) El CONTRATISTA deberá, si aplica, realizar como requisito previo a la suscripción del acta de inicio, el pago de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, cuya tarifa equivale al 2% del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA, para los casos específicamente determinados en la normatividad tributaria vigente en Santiago de Cali. PARÁGRAFO: En los casos de los contratos de valor indeterminado, el valor de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se deberá liquidar y pagar de manera semestral, durante la ejecución del contrato sobre el ingreso del contratista durante el periodo, previo a la elaboración de un acta suscrita por las partes del contrato donde conste el valor de dicho ingreso. C) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. D) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente aplicable, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. E) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. F) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable. G) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. H) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades. I) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. J) Conocer y aplicar las directrices, metologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. K) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. L) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. M) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. N) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. O) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. P) Si el prestador del servicio contratado hace parte del equipo estructurador de los procesos de contratación del organismo, deberá aportar la constancia de aprobación del módulo de inducción adoptado para tal fin por el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Departamento Administrativo de Contratación Pública. Q) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, el proceso se deberá adelantar por proceso de selección de MÍNIMA CUANTÍA y aplicar la normatividad compatible, entre otras: La Constitución Política de Colombia, La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Las demás que los modifiquen o adicionen.

11.1 Tipo de propuesta técnica

N/A

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

N/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

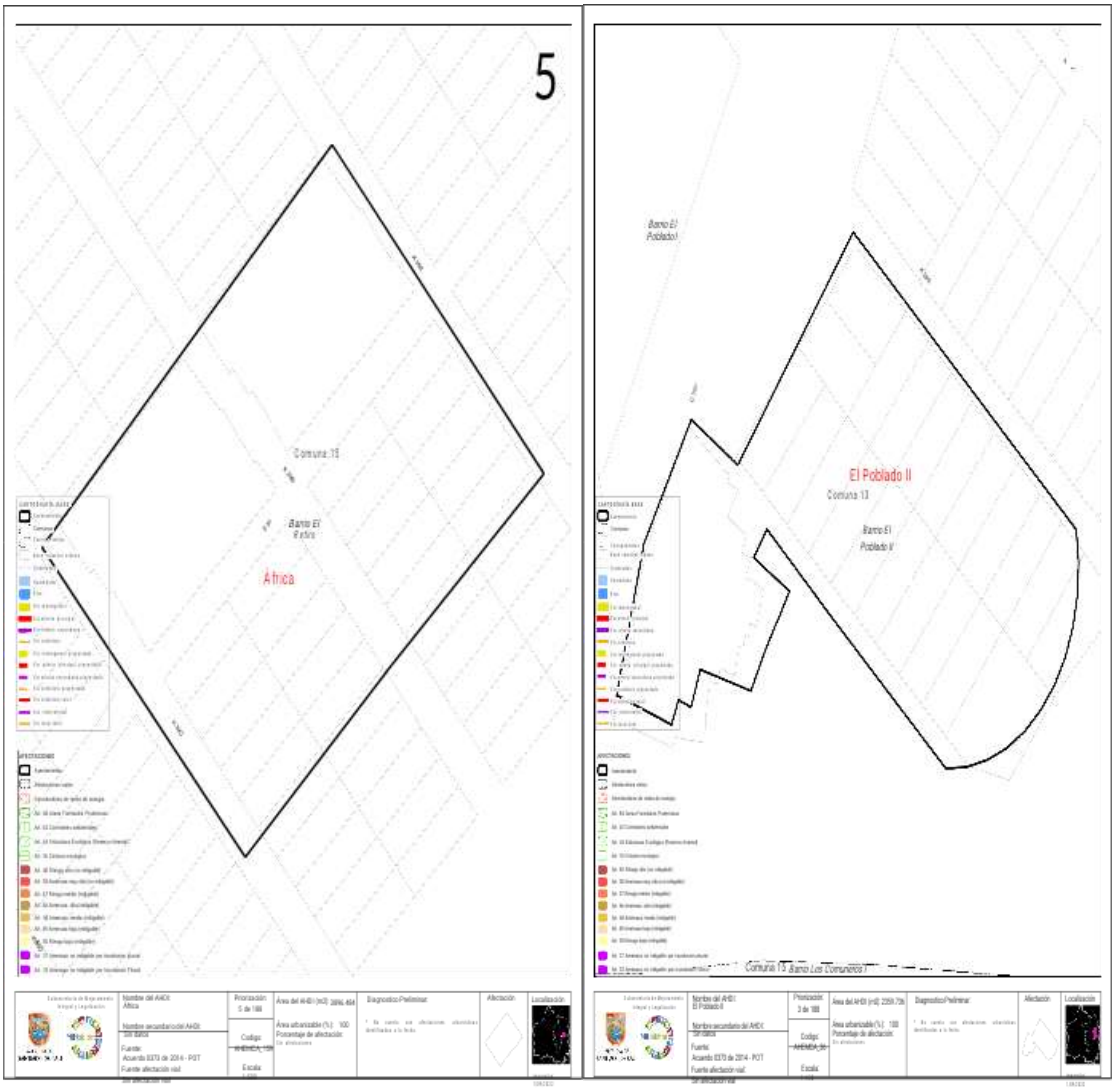
12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

- El levantamiento topográfico a detalle de los AHDI priorizados del Oriente, con la finalidad de obtener el plano en detalle de todos y cada uno de los elementos encontrados en el sitio en estudio, como lo son: paramentos, redes secas, señalizaciones viales, árboles, pozos de inspección alcantarillado sanitario y pluvial, Sumideros, hidrantes, cajas eléctricas, cercas, bordillos, andenes, curvas de nivel, vías vehiculares y peatonales pavimentadas y sin pavimentar con sus accesos a los diferentes establecimientos como viviendas. Así como cada uno de los detalles encontrados en la zona en estudio de los siguientes

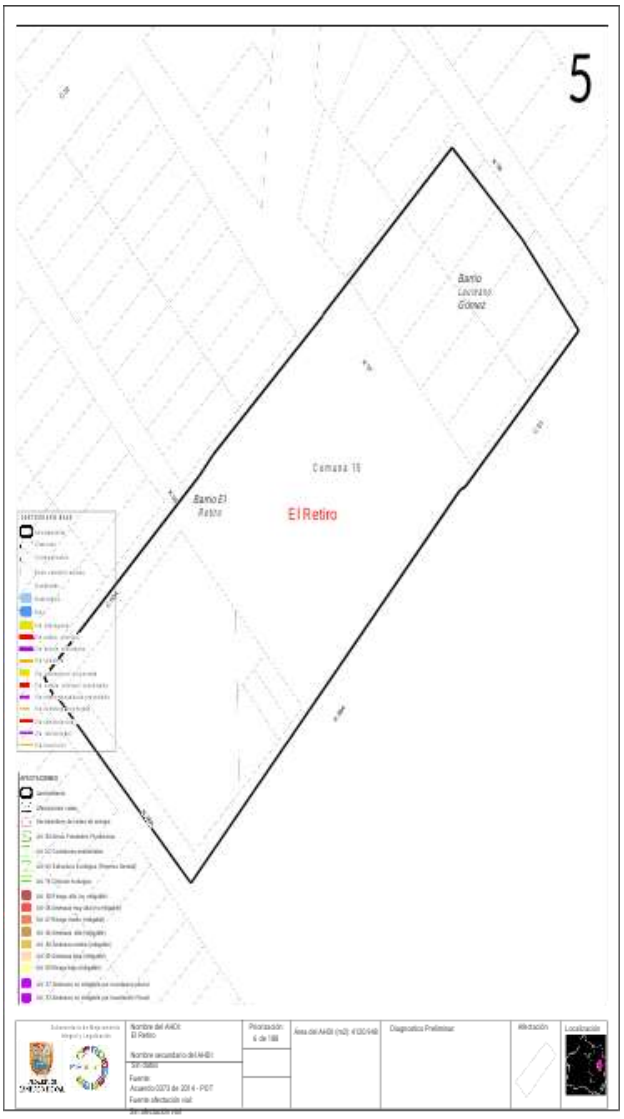
Grupo	Priorización	AHDI	Área a levantar AHDI
1	1	El Poblado I	0.09
1	2	Sardi - Charco Azul - La Pajarera	0.26
1	3	El Poblado II	0.28
1	4	Las Gorditas	0.30
1	5	África	0.47
1	6	El Retiro	0.49
1	7	La Casona	0.81
1	8	Los Robles	1.07
1	9	San Martin	1.28
1	10	Cinta Policarpa	1.76
1	11	Líderes IV	2.41
2	29	Villa Mercado	4.08
2	18	Villa Mercedes	4.94
2	25	Villa Blanca	2.52
Total:			21.25

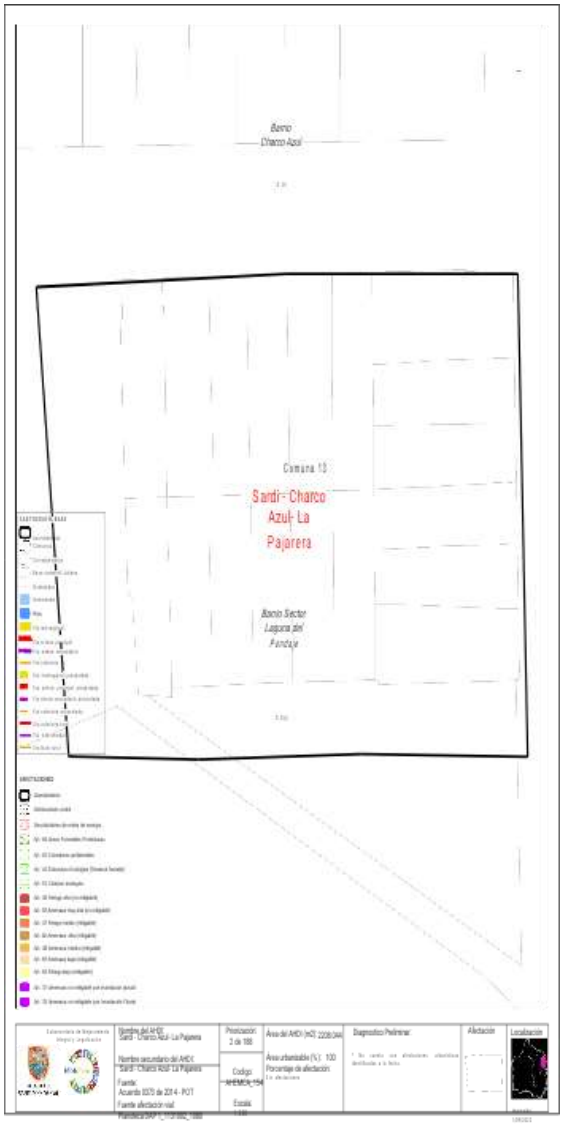
Polígonos de los AHDI priorizados

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

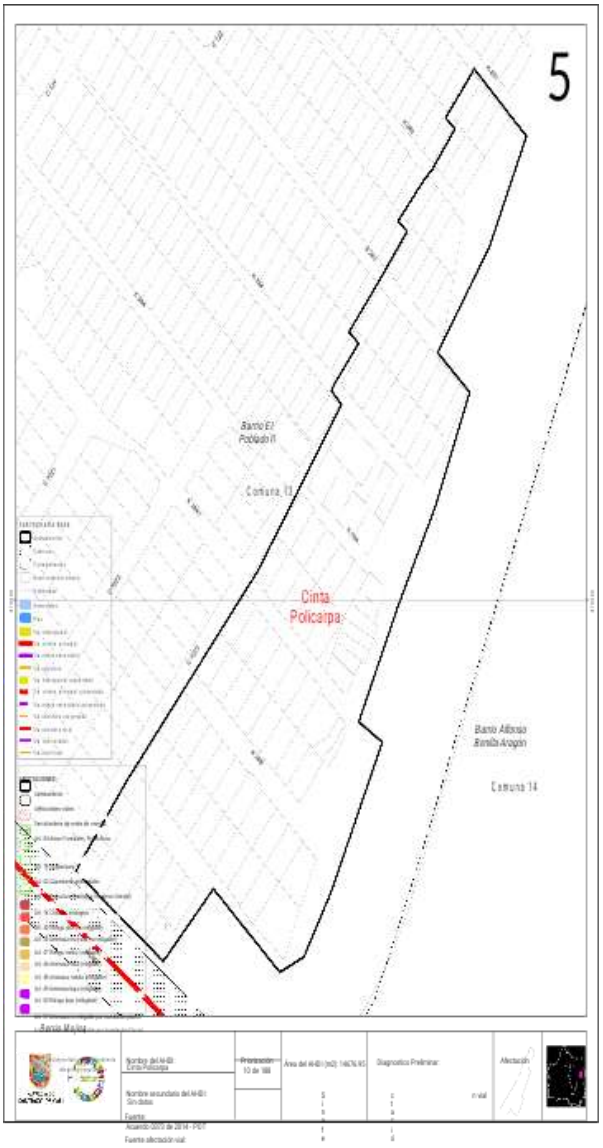


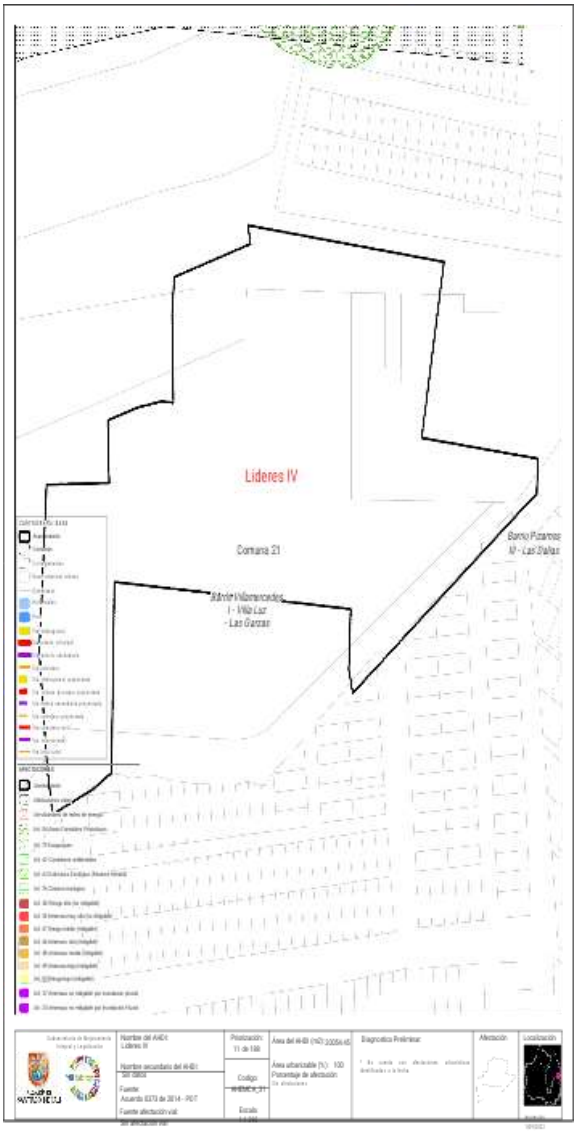
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



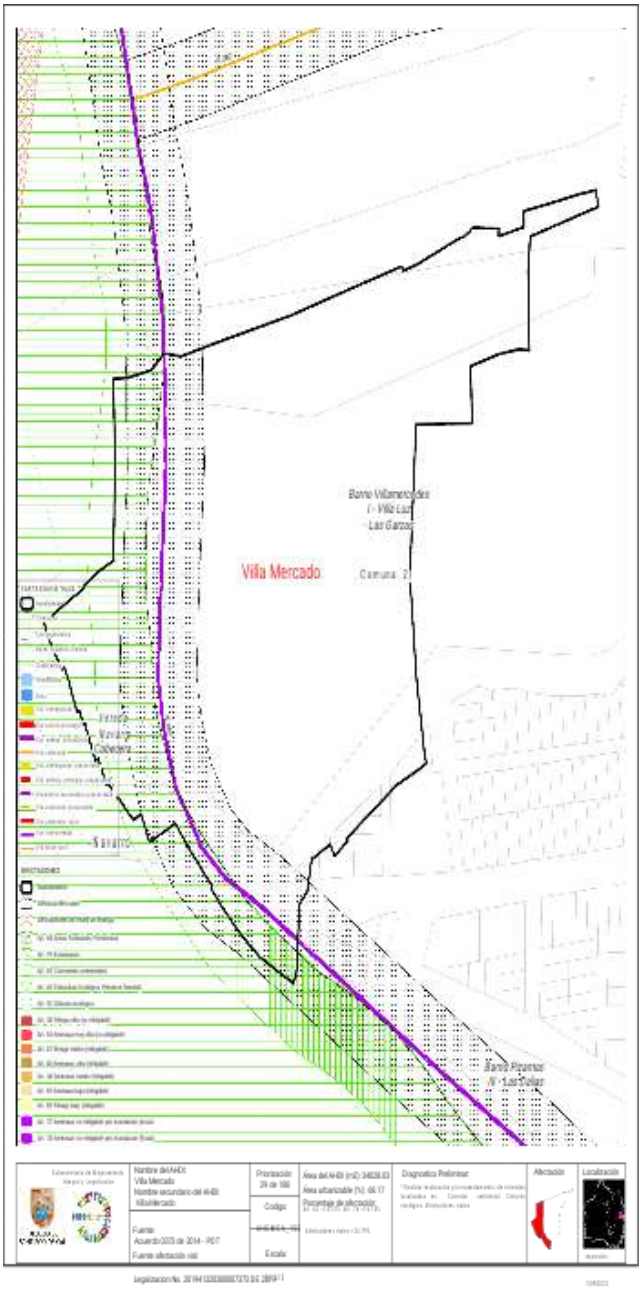


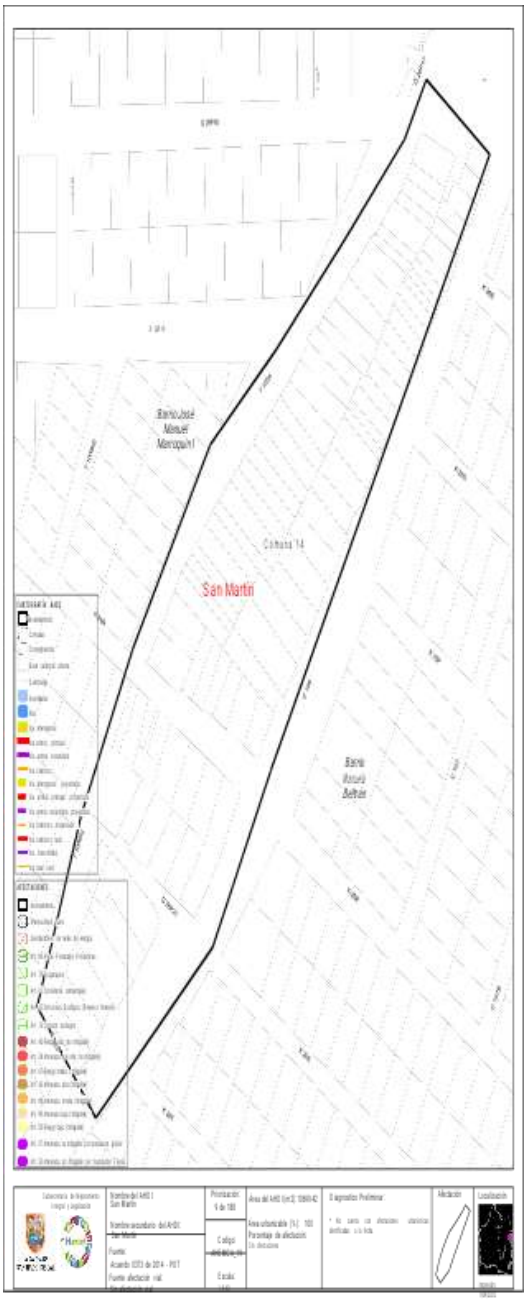
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



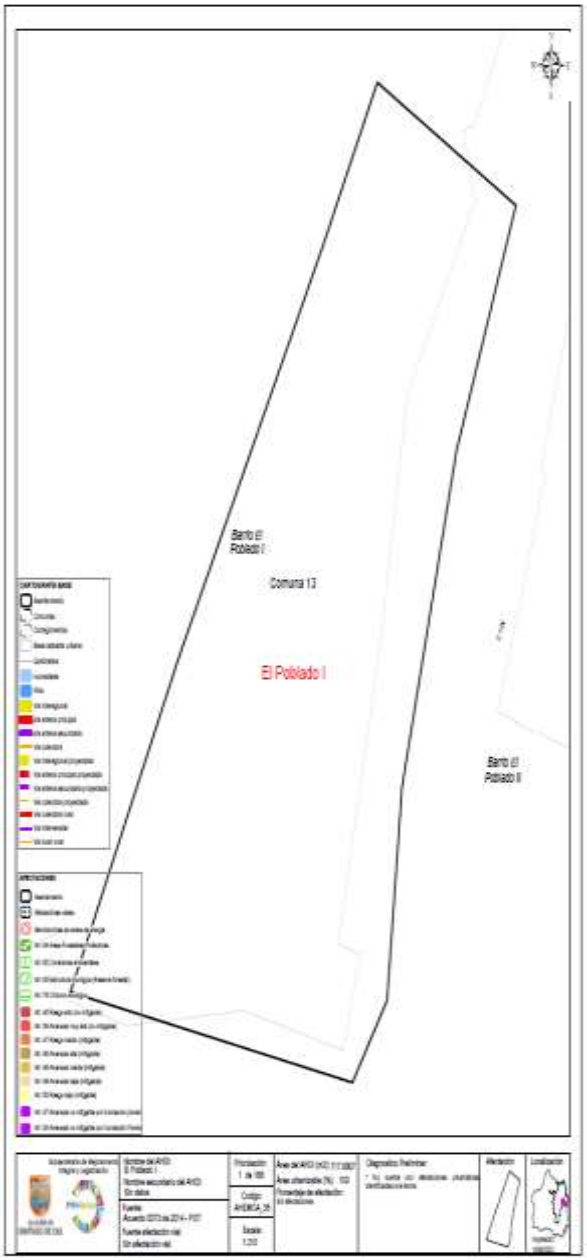


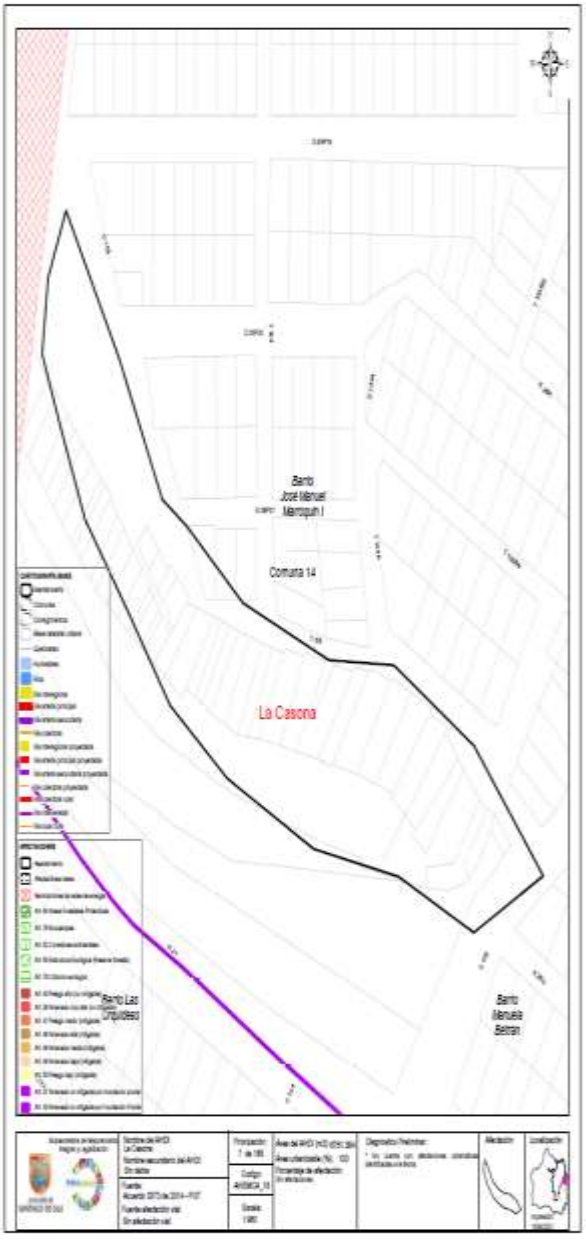
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



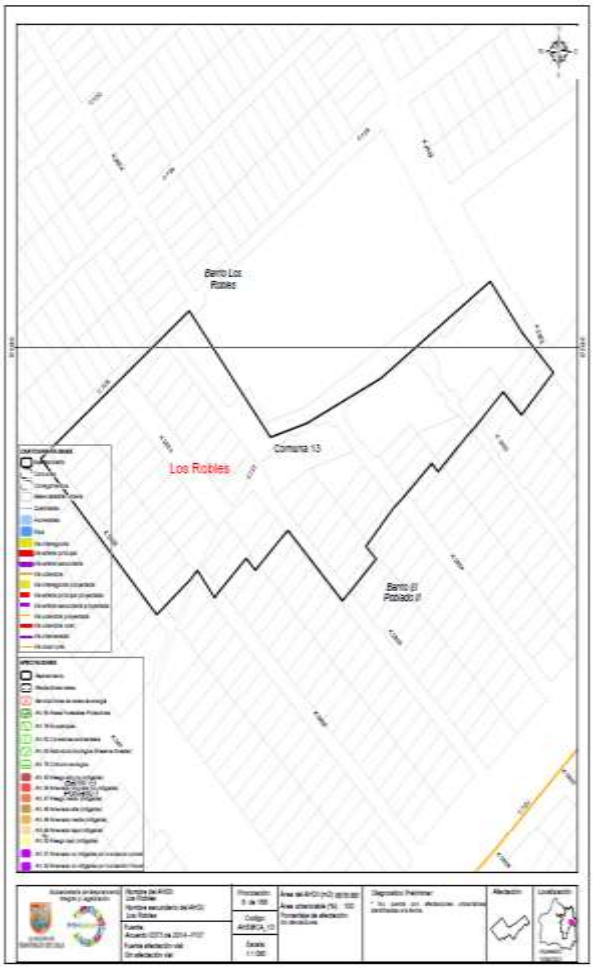


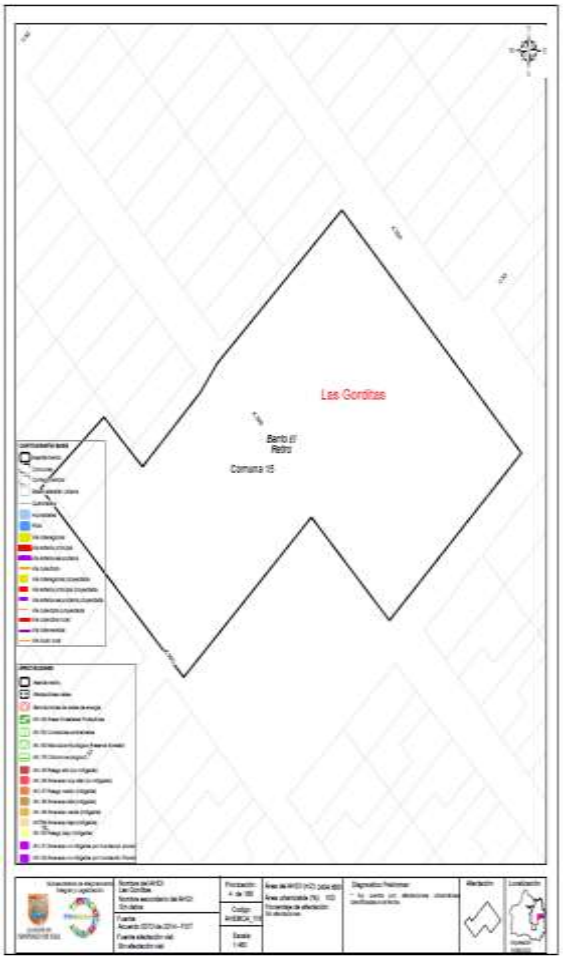
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



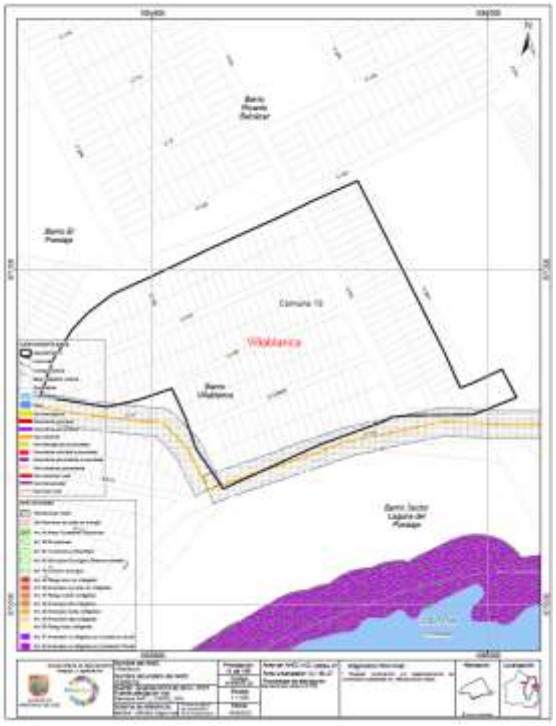


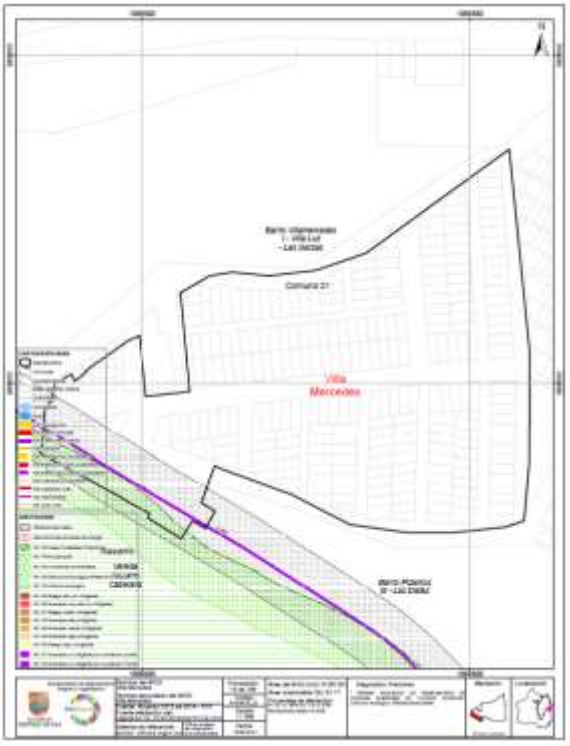
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.





Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.







Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Características técnicas.

1. Para la ejecución del objeto contractual, se debe tener en cuenta las precisiones mínimas establecidas en el “Protocolo para la elaboración y presentación de planos de levantamientos topográficos” de la Alcaldía de Santiago de Cali, así como las directrices establecidas en la Resolución 388 de 2020 y Resolución 509 de 2020 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, adicionalmente la información o elementos que se representen como líneas, debe ser construida con el comando polilínea y la información o elementos que se representen como polígonos deben estar totalmente cerrados.

2. El Ortofotomosaico debe tener un traslape de 75% frontal y 70% lateral, máximo de 5 cm de tamaño de pixel (GSD), las imágenes etiquetadas con coordenadas geográficas en su metadata (X, Y, Z). Esta precisión debe ir especificada a partir de una red geodésica de apoyo en campo de precisión milimétrica. El ortofotomosaico debe ser en formato estándar TIFF, deben tener 20% adicional al área levantada topográficamente.
En caso que el levantamiento topográfico se realice a partir de tecnología LIDAR, se debe garantizar las mismas precisiones detalladas en el punto No. 1.

Entregables

1. Dos (2) Mojones por cada asentamiento de tercer orden ajustados a coordenadas oficiales con sus respectivas fichas técnicas descriptivas.
2. Datos crudos de la información topográfica por cada asentamiento.
3. Plano digital e impreso del levantamiento topográfico por cada asentamiento.
4. Ortofoto Digital para cada asentamiento.
5. Modelo digital de superficies de cada asentamiento.

12.2 Personal mínimo requerido

N/A

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.1 Capacidad jurídica

TIPO DE DOCUMENTO	REQUISITOS
CARTA DE PRESENTACIÓN FIRMADA POR EL OFERENTE.	DILIGENCIAR Y FIRMAR EN ORIGINAL Formato 1, según se trate de persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REP. LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA	Anexar documento exigido, aplica para todas las personas que constituyan la unión temporal o consorcio
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO	Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados desde la fecha de presentación de la oferta
	Matricula mercantil vigente
	Duración de la persona jurídica debe ser igual o superior al plazo del contrato y un año más
	Fecha de constitución de la persona jurídica no inferior a un ano contado a partir de la apertura de este proceso
	La razón u objeto social de la persona jurídica debe estar relacionado directamente con el objeto del presente proceso
	La Actividad económica debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.
AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS AL REPRESENTANTE LEGAL PARA COMPROMETER A LA PERSONA JURÍDICA.	Debe acreditar la capacidad del representante legal para la presentación de la oferta, la suscripción y ejecución del contrato, en caso de que le sea adjudicado Obligatorio para cada una de las personas jurídica que los integren.
DOCUMENTACIÓN DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O DE UNIÓN TEMPORAL, SUSCRITA POR CADA UNO DE SUS INTEGRANTES.	Expresando nombres y apellidos de integrantes, su identificación, porcentaje de participación de sus miembros, responsabilidades, solidaridad y nombre del representante.
PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.	Si el oferente es persona jurídica certificación pago de aportes parafiscales y seguridad social integral: expedida por el representante legal o por el revisor fiscal, en caso que la sociedad tenga la obligación legal de tenerlo, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
	Si el oferente es persona natural deberá anexar el último recibo de pago pila del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso en donde conste el pago o inscripción al régimen de salud, pensión y ARL.
	Para consorcio o unión temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran, según aplique (persona natural o jurídica)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

RUT (REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO).	Aportar documento exigido, la actividad económica debe estar relacionado con el objeto del presente proceso con los siguientes códigos 5621 y 9329.
	Para consorcio o unión temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL CON NO MÁS DE 30 DIAS DE EXPEDIDO.	Persona Natural obligatorio
	Para persona Jurídica es obligatorio de la persona jurídica y del representante legal
	Para consorcio o unión temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS CON NO MÁS DE 30 DIAS DE EXPEDIDO	Persona Natural obligatorio
	Para persona Jurídica es obligatorio de la persona jurídica y del representante legal
	Para consorcio o unión temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES CON NO MÁS DE 30 DIAS MESES DE EXPEDIDO	Persona Natural obligatorio
	Para persona jurídica, consorcio o unión temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales que lo integran.
CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS EMITIDO EN LA PÁGINA DE LA POLICÍA NACIONAL NO MÁS DE 30 DIAS MESES DE EXPEDIDO	Persona Natural obligatorio
	Para persona jurídica, consorcio o unión temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales que lo integran.
CERTIFICADO DE LA SITUACIÓN MILITAR (VARONES MENORES DE 50 AÑOS)	Cuando el proponente sea una persona jurídica se debe aportar el del representante legal
	Para consorcio o unión temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
	Cuando el proponente sea persona natural se aporta el soporte de la misma
CERTIFICACIÓN DE INHABILIDAD	Entregar debidamente diligenciado el FORMATO ANTECEDENTES INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.
DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE GARANTÍA ÚNICA	Entregar debidamente diligenciado el FORMATO DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.2 Experiencia

TIPO DE DOCUMENTO	REQUISITOS
EXPERIENCIA ESPECIFICA	Mínimo (02) contratos o certificaciones
	Objeto: directamente relacionado con el objeto a contratar.
	Monto: por un valor ejecutado (expresado en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato o contratos respectivos) igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos del año 2021).
	La experiencia se debe soportar con uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación: Acta de Liquidación Acta de entrega, terminación, final a de recibo definitivo. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra o servicio contratado debidamente suscrita por quien este en capacidad u obligación de hacerlo. Dichos documentos deben contener como mínimo la siguiente información: • Razón social, teléfono, dirección de la empresa que Certifica. • Nº del contrato • Objeto del contrato • Valor del contrato • Plazo • Entidad y NIT • La certificación debe estar debidamente firmada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Si las experiencias son privadas, se debe anexar la exógena.
	En caso de Consorcio o unión temporal, la experiencia se tomará de la suma de la experiencia de cada uno de los integrantes.

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Se verificará que los servicios cotizados cumplan las especificaciones técnicas solicitadas en la invitación pública en cada uno de los servicios allí estipulados, de tal manera que la oferta que contenga los requerimientos mínimos señalados será ADMITIDA y las que no cumplan con las especificaciones técnicas serán RECHAZADAS.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo señalado en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación, **EL PRECIO** es el factor de selección del proponente. Es decir, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las actividades del contratista exigidas en el estudio previo y la invitación a participar, y que ofrezca el **MENOR VALOR**; por tal razón, no hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

VER ANALISIS DEL SECTOR

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Distrito de Santiago de Cali, Departamento Administrativo de Planeación

Teniendo en cuenta la estimación y tipificación de los riesgos, el Distrito de Santiago de Cali, Departamento de Planeación Municipal, considera necesario amparar la ejecución del contrato, para lo cual deberá constituir a favor del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

– DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, las garantías requeridas de acuerdo con el Artículo 7 de la Ley 1150 y generalidades del Decreto 1082 de 2015 respecto a garantías. Dichas garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en patrimonios autónomos y en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto y cumplan con todos los requisitos de ley

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación, los oferentes o CONTRATISTAS podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una Póliza.
2. Patrimonio Autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Para el presente contrato, el mecanismo de cobertura de riesgo elegido es la póliza de seguros, dado que es el mecanismo más expedito y, de acuerdo con el Artículo 7 de la Ley 1150 y generalidades del Decreto 1082 de 2015.

La garantía solicitada tiene por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de los proponentes y Contratistas frente a las entidades estatales, por razón de la presentación de la oferta, celebración del contrato, ejecución y liquidación del mismo. Por tanto, con sujeción a los términos del respectivo contrato deberá cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo y en los términos de la respectiva garantía la cual debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de operaciones amparadas.

La garantía debe englobar todas las seguridades que la entidad estatal necesite exigir frente a los riesgos que puedan llegar a afectarla en razón del contrato, aún respecto de aquellos que acaezcan después de finalizado el mismo, previniendo de esta manera un mecanismo de protección a las entidades del Estado contra el incumplimiento de las obligaciones contractuales. En las condiciones anotadas, con el otorgamiento de la garantía se debe asegurar a la entidad contratante que la totalidad del proceso

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contractual quede debidamente protegido.

De acuerdo con lo anterior, se tiene que la garantía única es el medio para amparar un conjunto de riesgos presentes en la contratación. Es así como la garantía debe contener todos los amparos que se requieran en función del contrato, esto es, aquellos que correspondan al alcance de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato estatal, así:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	10%	Por la duración del contrato y tres meses más.
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del servicio a suministrar	10%	Por la duración del contrato y tres meses más.
Salarios, prestaciones e indemnizaciones sociales *(Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015)*	para asegurar su pago al personal que EL CONTRATISTA llegare a subcontratar en la ejecución del contrato	(5%)	Por la duración del contrato y tres años más

La garantía debe contener, la coberturas y vigencias, numero del proceso de selección, objeto, y además deberá contener la siguiente informa

BENEFICIARIO:	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
NIT:	830.399.011-3
DIRECCIÓN:	AVENIDA 2N # 10- 70 PISO 10
DISTRITO:	SANTIAGO DE CALI
TELÉFONO:	602-6617055

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las garantías únicas aquí enunciadas deberán ser presentadas para la aprobación por parte de esta entidad, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Planeación Municipal, el proponente cuya propuesta sea aceptada, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

N/A

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

N/A

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	

EL ADJUDICATARIO se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que la ejercerá a través del servidor público o contratista que designe el Director del Departamento Administrativo de Planeación.

Los supervisores ejercen una vigilancia y control a través de las funciones asignadas por la ley, así como las demás disposiciones que regulen la materia, según la clase de actividad que se debe realizar, las funciones se clasifican en las siguientes, las cuales han sido definidas por la Doctrina así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a) Función Administrativa: comprende las actividades encaminadas a impulsar la ejecución del contrato y a verificar el cumplimiento por parte del ADJUDICATARIO; de los procedimientos, tramites y diligencias que debe realizar.

b) Función Técnica: vigilancia y control sobre las labores encaminadas a determinar si los servicios o bienes, se ajustan a las cantidades, especificaciones y calidades establecidas en los Pliegos de Condiciones y en el Contrato.

c) Función Contable y Financiera: comprende las actividades dirigidas a controlar el buen manejo e inversión de los recursos del contrato; y autorizar el pago a subcontratistas, trabajadores o proveedores, según se establezca en el contrato.

d) Función Jurídica o legal: comprende las actividades dirigidas a asegurar que las conductas de las partes durante la ejecución del contrato se ciñan a la ley.

Funciones que están compiladas en los numeral 10.2. “La vigilancia Contractual” del manual de contratación del Distrito Santiago de Cali, Decreto 411.0.20.0586 de 1 de octubre de 2019 2014, en concordancia con lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

Ahora, la Ley 1474 de 2011, en el artículo 83 consagra la supervisión e interventoría contractual, “con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda”.

“La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.”

21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

Constitución Política de Colombia, Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, las normas generales del Código

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), Código Civil, Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación expresa:

> *"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa y mínima cuantía estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer se están o no cubiertos por dichos acuerdos."*

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano

Por lo anterior, por ser un proceso de mínima cuantía no aplica el análisis de acuerdos comerciales.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del 2022.

Cordialmente,

Responsables

Rol Técnico

Ricardo Castro Iragorri
Subdirector SEPOU -DAP

Rol Jurídico

Liliana López López
Abogada Contratista DAP

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Rol Financiero

John Jairo Bedoya
Profesional Contratista DAP

Proyectó: Jhon Edison Maya – Abogado Contratista - DAPM.
Reviso: Liliana Lopez Lopez – Abogada Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.